Prudencio. (limosna.)

Credencial.

En seguida se dió lectura á una comunicacion de la Excma. Diputacion Provincial fha veinte y dos del corriente, á que acompaña dos licencias para pedir limosna en los pueblos de esta Provincia espedidas por el Sr. Gefe Superior Político de la misma, á consecuencia de la Solicitud que al efecto elevaron los habitantes del Barrio D. San Prudencio, para con su producto atender á los gastos supletidos en la estencion de la nueva Basilica del mismo nombre. En su Vista se dispuso entregar las dos licencias á los representantes de referido barrio p.a los usos correspondientes.

En lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presid.te en union con los demas y el infrascrito. Secr.o

El Sr. de Presid.te

Berroeta

Urcamuno

Arrieta

Udangarin

Azcona Zulueta

Heredia

Larrea

Echaraneta

Unamuno

Incarateta

El Secretario

Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala consistorial de esta villa de Elgoibar á dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de Berroeta, los Sres. D. Domingo Arrieta segundo Teniente de Alcalde, D. Bartolomé Udangarin Juez de 1.a Inst.a, D. Luis Heredia Regidor, D. Manuel Berre-

nechea de Arnedo y D. Antonio Maria de Egaña Diputados del Comun, D. Juan Franco. Echeveneca D. Juan Cruz de Ozaamuno y D. Felix Arcarate Asarna Diputados de Villa, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamto. de esta poblacion; y Leida que fué por mi el Secretario el Acta anterior, quedó aprobada, habiendo pasado en seguida á tratar de los asuntos sigtes

Instalacion de la Diputacion foral

Se dió cuenta de una circular que el Sr. Diputado Gral de la Provincia dirije con fha veinte y seis de mes pso. participando la agradable noticia de haberse restablecido la Diputacion foral, á consecuencia del Real Decreto de cuatro del mismo mes, que trata de los fueros de las Provincias Vascongas, y del restablecimto de los Ayuntamientos en la forma y con las atribuciones que egercian en otro tiempo.

En su vista se acordó felicitarle por tan fausto acontecimiento, manifestando al propio tiempo haberlo celebrado con aquellas demostraciones que se creyan convenientes

Juntas Grales (apoderados.)

Asi mismo se leyó la convocatoria que la referida Diputacion circula á los pueblos de esta Provincia con fha veinte y nueve del siguiente, anunciando las Juntas Grales que han de celebrarse en la Villa de Azpeitia principiando desde el dia siete del que rige, á fin de que los Ayuntamientos nombren los Apoderados que han de asistir á ellas, provistos del poder y testimonio impreso que se acostumbran llevar en tales casos, á cuyo fin se remite los egemplares necesarios.

En consecuencia habiendose procedido al nombramiento de los mencionados Apoderados, fueron elegidos por unanimidad el Sr. D. Manuel de Beneca Presidente del Ayuntamiento, y el Sr. Conde de Villafranca.

Hecha la eleccion se pasó al examen de los impresos remitidos por la Diputacion, y habiendolos hallado algo defectuosos dignese el Congreso oficiar á la misma, para que se sirva remitir otros egemplares, manifestando que en defecto será preciso rectificar los anteriores. El Sr. Diputado de Villa D. Juan Cruz de Ozaamuno pidió su voto respecto á este acuerdo.

En seguida se dió conocimiento de

Guarnicion de tropa.

una Comunicacion del Excmo Sr. Capitan Gral de este 12º Distrito militar fha veinte y siete del mes pspo, en la cual participa que en virtud de las razones que le expuso verbalmente el Comisionado que dipuró esta Corporacion, ha determinado q. el Batallon Provl de Leon destinado á esta Villa, se traslade á otro punto. Quedó enterado el Ayuntamiento asi como del oficio de contestacion que se dirijó á V.E. dandole gracias por su atencion.

Lista de electores.

Igualmte se dió lectura á otra Comunicacion de la Excma Diputacion Provl de veinte y ocho del mes último, á que acompaña la lista de los electores que han de tomar parte en las proximas elecciones de Diputados á Cortes, previniendo se exponga al público desde el dia nueve del corriente por espacio de los quince que señala el art. 13, de la ley electoral. En su vista se acordó dár cumplimiento á lo que se ordena en tiempo oportuno.

Conde de Villafranca. (Camino de Goicoechurri.)

Asi mismo se leyó otro de su Sp el Sr. Conde de Villafranca de Orbate y nueve del mismo mes de pdo, en que satisfaciendo el pedido que hizo el Ayuntamto, remite el plano formado por el Arquitecto D. Mariano José Larrañaga para la reforma de la Plazuela contigua á su casa de Recalde. Con este motivo habiendo observado q. al egecutar la reforma se ha cambiado la direccion del camino que antes existia hacia la fuente de Goicoechurri, removiendo las losas y colocandolas al frente de la escalera que conduce al terraplen nuevamte construido, con el fin de evitar las dudas que podian suscitarse con el transcurso del tiempo sobre la propiedad del citado Camino, se acordó dár comision al Señor Diputado de villa D. Juan Franco Echeverrieta, para que acercandose al mencionado Sr. Conde le haga presente los reparos que ha encontrado el Ayuntamiento, y sus deseos p.a que se remueve el Camino en la direccion que antes tenia.

Sueldo del Medico. (Cabildo Eclos.)

Por último se leyó un memorial de D. Ateiceto Zumalabe medico titular de esta villa, en el que desea averiguar, si la indemnizacion concedida á los Cavildo Eclos de esta villa sobre el pago de los diez y ocho duc. con q. hasta ahora se han contribuido segun su Escra

de conducion, é relativo al presente año, é estensivo tambien al anterior de mil ochocientos cuarenta y tres.

El Ayuntamiento acordó contestarle, que la autorizacion obtenida de la Excma Diputacion se limita á este año, como no podia menos de ser así, puesto que sus facultades administrativas están tambien subordinadas al presupuesto que rige actualmente.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmó el Sr. Presidente en union con los demas y el infrascrito Secr.o.

El Alc.de Presid.te

Benoeta — Arriaga — Urdongasin

Heredia — Aranda — Egana — Echazarreta

Unamuno — Arcaraz

El Secretario

Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Hergara á seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de Benoeta, los Señores D. José Luis de Unamuno y D. Domingo Arriaga tenientes primero y segundo de Alcalde, D. Baltasar de Ordaungarin Síndico Ptor Gral, D. Luis Heredia y D. Domingo Larrea Regidores, D. Manuel Barrenechea de Aranda y D. Antonio M.a de Egana Diputados del comun, D. Juan Franco Echezarreta y D. Felix de Arcaraz Arzama, Diputados de villa, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntam.to de esta poblacion, y espuso el Sr. Presidente, q. aquella mañana se habia celebrado la reunion de Sres Propietarios acordada por el Ayuntam.to, con el objeto de consultar su voluntad de si querian ó no hacer el Diezmo para ocurrir á las atenciones del culto y clero de esta Villa, y que el resultado de la junta habia sido decidirse p.r la afirmacion, por lo q. solo restaba la resolucion de la Corporacion en la materia. En consecuencia ha-

Dotacion de Culto y Clero. (Diezmos.)